

ANÁLISIS JURÍDICO

Los días feriados en la República de Guinea Ecuatorial

Comentario al Decreto Núm. 9/2007, de 5 de febrero (calendario oficial 2026–2028)

1. Introducción

Guinea Ecuatorial regula sus días festivos oficiales mediante el Decreto Núm. 9/2007, de 5 de febrero, por el que se Fijan los Días Feriados en la República de Guinea Ecuatorial (en adelante, “el Decreto”), publicado en el Boletín Oficial del Estado, Sector Laboral. Esta norma sustituyó al antiguo Calendario Laboral Oficial aprobado por el Decreto N° 34/1989, de 19 de abril, que tras casi dos décadas de vigencia había quedado obsoleto frente a la evolución de la actividad pública y privada del país.

El objeto de este artículo es explicar, en un lenguaje accesible para cualquier persona (trabajador, empleador, estudiante o simple ciudadano interesado), qué días son festivos en Guinea Ecuatorial, por qué lo son, qué ocurre cuando una festividad cae en fin de semana, y ofrecer un calendario práctico para los años 2026, 2027 y 2028.

2. Marco normativo y fundamento del Decreto

El Decreto fue dictado a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros y firmado en la ciudad de Malabo el 5 de febrero de 2007. Como toda disposición de este tipo, se apoya en **dos ideas centrales**:

- La necesidad de dotar de seguridad jurídica al calendario laboral, sustituyendo una norma de 1989 que ya no respondía a la realidad del país.
- El reconocimiento de que las festividades reflejan a la vez la identidad nacional, los compromisos internacionales del Estado y la tradición religiosa mayoritaria de la población.

Por eso el propio Decreto clasifica los días feriados en tres categorías, que conviene distinguir porque tienen un origen y una lógica distintos.

2.1. Fiestas nacionales

Son las que conmemoran hitos de la historia política del país: el Natalicio de Su Excelencia el Presidente de la República (5 de junio), el Golpe de Libertad (3 de agosto), el Día de la Ley Fundamental (15 de agosto) y el Día de la Independencia Nacional (12 de octubre).

2.2. Fiesta internacional con observancia nacional

El Decreto reconoce una sola festividad de esta naturaleza: el 1º de mayo, Día Internacional del Trabajo, fecha observada en la inmensa mayoría de los países del mundo como reconocimiento a los derechos laborales.

2.3. Fiestas religiosas

Corresponden al calendario litúrgico católico, mayoritario en el país: el 1º de enero (Año Nuevo), el Viernes Santo, el Corpus Christi (estas dos últimas de fecha móvil, pues dependen de la Pascua de cada año), el 8 de diciembre (Inmaculada Concepción, festividad de especial relieve por ser la patrona de Guinea Ecuatorial) y el 25 de diciembre (Navidad).

El artículo 3º del Decreto precisa que estas tres categorías (A, B y C) tienen vigencia en todo el territorio nacional, es decir, se aplican por igual en el territorio insular y en el continental.

3. La regla del “día inhábil”: el artículo 4º

Una de las disposiciones más relevantes en la práctica (y a menudo la que más dudas genera entre trabajadores y empleadores) es el artículo 4º del Decreto, que establece lo siguiente:

“Cuando una de las fiestas reconocidas en esta disposición recayera en un día inhábil, también será feriado el primer día hábil siguiente. La Jornada Laboral en las vísperas de fiestas será completa.”

En términos sencillos: si una festividad cae en sábado o domingo (día inhábil), el siguiente día laborable (normalmente el lunes) también se considera feriado. Esta regla, habitual en el Derecho comparado, busca evitar que los trabajadores “pierdan” el descanso festivo por la simple coincidencia del calendario. En cambio, la jornada del día anterior a una festividad (la víspera) se trabaja de forma completa, sin reducción de horario.

Más adelante, en el calendario práctico de este artículo, se indican expresamente los años y festividades en los que esta regla resulta de aplicación entre 2026 y 2028.

4. Instauración de nuevas festividades y derogación de normas anteriores

El artículo 5º del Decreto prevé un mecanismo abierto para el futuro: cualquier nueva celebración que se quiera instaurar como día feriado deberá acordarse mediante Orden Ministerial del Ministerio de Trabajo, en desarrollo de la Disposición Adicional del propio Decreto, que faculta a dicho Ministerio para dictar las normas necesarias para su aplicación.

Asimismo, la Disposición Derogatoria deja sin efecto cualquier norma de igual o inferior rango que se oponga al contenido del Decreto (entre ellas, el ya mencionado Decreto 34/1989), mientras que la Disposición Final fija su entrada en vigor desde la fecha de su publicación en los medios informativos nacionales.

5. Calendario oficial de días feriados 2026–2028

A continuación se recoge, a modo de base de datos consultable, el calendario de días feriados oficiales para los años 2026, 2027 y 2028, calculado a partir de las fechas fijas del Decreto y de las fechas móviles del calendario litúrgico católico (Viernes Santo y Corpus Christi) correspondientes a

cada año. Se han señalado en tono distinto las filas de “traslado” que resultan de aplicar el artículo 4º cuando una festividad cae en sábado o domingo.

Calendario oficial de días feriados — Año 2026

Fecha	Festividad	Tipo	Ámbito territorial	Fuente normativa
1 de enero (jueves)	Año Nuevo	Religiosa	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
3 de abril (viernes)	Viernes Santo	Religiosa (fecha móvil)	Nacional	<i>Decreto 9/2007, art. 2º</i>
1 de mayo (viernes)	Día Internacional del Trabajo	Internacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
4 de junio (jueves)	Corpus Christi	Religiosa (fecha móvil)	Nacional	<i>Decreto 9/2007, art. 2º</i>
5 de junio (viernes)	Natalicio de S.E. el Presidente de la República	Nacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
3 de agosto (lunes)	Golpe de Libertad	Nacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
15 de agosto (sábado)	Día de la Ley Fundamental	Nacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
17 de agosto (lunes)	Traslado de “Día de la Ley Fundamental”	Traslado (Art. 4º)	Nacional	Decreto 9/2007, art. 4º
12 de octubre (lunes)	Día de la Independencia Nacional	Nacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
8 de diciembre (martes)	Inmaculada Concepción (Patrona de Guinea Ecuatorial)	Religiosa	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
25 de diciembre (viernes)	Navidad	Religiosa	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º

Calendario oficial de días feriados — Año 2027

Fecha	Festividad	Tipo	Ámbito territorial	Fuente normativa
1 de enero (viernes)	Año Nuevo	Religiosa	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
26 de marzo (viernes)	Viernes Santo	Religiosa (fecha móvil)	Nacional	<i>Decreto 9/2007, art. 2º</i>
1 de mayo (sábado)	Día Internacional del Trabajo	Internacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
3 de mayo (lunes)	Traslado de “Día Internacional del Trabajo”	Traslado (Art. 4º)	Nacional	Decreto 9/2007, art. 4º
27 de mayo (jueves)	Corpus Christi	Religiosa (fecha móvil)	Nacional	<i>Decreto 9/2007, art. 2º</i>
5 de junio (sábado)	Natalicio de S.E. el Presidente de la República	Nacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
7 de junio (lunes)	Traslado de “Natalicio de S.E. el Presidente”	Traslado (Art. 4º)	Nacional	Decreto 9/2007, art. 4º
3 de agosto (martes)	Golpe de Libertad	Nacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
15 de agosto (domingo)	Día de la Ley Fundamental	Nacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
16 de agosto (lunes)	Traslado de “Día de la Ley Fundamental”	Traslado (Art. 4º)	Nacional	Decreto 9/2007, art. 4º
12 de octubre (martes)	Día de la Independencia Nacional	Nacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
8 de diciembre (miércoles)	Inmaculada Concepción (Patrona de Guinea Ecuatorial)	Religiosa	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
25 de diciembre	Navidad	Religiosa	Nacional	Decreto 9/2007, art.

Fecha	Festividad	Tipo	Ámbito territorial	Fuente normativa
(sábado)				2º
27 de diciembre (lunes)	Traslado de “Navidad”	Traslado (Art. 4º)	Nacional	Decreto 9/2007, art. 4º

Calendario oficial de días feriados — Año 2028

Fecha	Festividad	Tipo	Ámbito territorial	Fuente normativa
1 de enero (sábado)	Año Nuevo	Religiosa	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
3 de enero (lunes)	Traslado de “Año Nuevo”	Traslado (Art. 4º)	Nacional	Decreto 9/2007, art. 4º
14 de abril (viernes)	Viernes Santo	Religiosa (fecha móvil)	Nacional	<i>Decreto 9/2007, art. 2º</i>
1 de mayo (lunes)	Día Internacional del Trabajo	Internacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
5 de junio (lunes)	Natalicio de S.E. el Presidente de la República	Nacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
15 de junio (jueves)	Corpus Christi	Religiosa (fecha móvil)	Nacional	<i>Decreto 9/2007, art. 2º</i>
3 de agosto (jueves)	Golpe de Libertad	Nacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
15 de agosto (martes)	Día de la Ley Fundamental	Nacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
12 de octubre (jueves)	Día de la Independencia Nacional	Nacional	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
8 de diciembre (viernes)	Inmaculada Concepción (Patrona de Guinea Ecuatorial)	Religiosa	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º
25 de diciembre (lunes)	Navidad	Religiosa	Nacional	Decreto 9/2007, art. 2º

6. Fiestas patronales de distrito: una laguna que conviene aclarar

Es frecuente que, además del calendario nacional, distintas localidades de Guinea Ecuatorial observen fiestas patronales propias (por ejemplo, la festividad de Santa Isabel de Hungría, tradicionalmente vinculada a Malabo). Es importante precisar que el Decreto 9/2007, que constituye la fuente normativa objeto de este artículo, no recoge estas festividades locales: su ámbito, como señala el artículo 3º, se limita a las fiestas nacionales, la fiesta internacional y las fiestas religiosas de alcance nacional.

La tabla siguiente ofrece como plantilla editable para incorporar esa información

Plantilla. Fiestas patronales por distrito (a completar)

Fecha	Festividad patronal	Distrito / localidad	Estado de verificación
17 de noviembre	Santa Isabel de Hungría	Malabo (patronazgo local)	<i>no consta en Decreto 9/2007</i>
25 de julio	Santiago Apóstol	Baney y Bata	<i>no consta en Decreto 9/2007</i>
13 de junio	San Antonio de Padua	Annobón	<i>no consta en Decreto 9/2007</i>

7. Conclusión

El Decreto 9/2007 ofrece un marco claro y relativamente sencillo: tres categorías de festividades (nacionales, internacionales y religiosas), una regla de traslado cuando la fecha cae en fin de semana, y un mecanismo abierto para incorporar nuevas celebraciones mediante Orden Ministerial. Conocer estas reglas resulta útil no solo para la planificación laboral de empresas y trabajadores, sino también para comprender qué conmemora cada fecha dentro de la historia política y la tradición religiosa del país.

Queda pendiente, como se ha señalado, la incorporación verificada de las fiestas patronales de distrito, que enriquecería el calendario oficial con la diversidad local propia de cada comunidad del país.

Fuente: Decreto Núm. 9/2007, de 5 de febrero, Boletín Oficial del Estado (Sector Laboral), República de Guinea Ecuatorial.

